

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.
NIT	830.085.683-6
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 4
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	\$4.167.440.394
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 1 MES
OTROSI 1	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES
OTROSI 2	SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS
OTROSI 3	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES
OTROSI 4	SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA SEGUNDA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	PEREIRA – RISARALDA; PRADERA – VALLE DEL CAUCA; QUIBDO - CHOCÓ
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LUIS ARNULFO TELLEZ QUITIAN**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 19.460.521, quien ostenta la calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.085.683-6, constituida por documento privado del 27 de abril de 2001, inscrita el 30 de abril de 2001 bajo el número 00774802 del Libro IX, lo cual consta en Certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 18 de octubre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 4*, por la suma de \$4.167.440.394 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

HOGAR INFANTIL CONSOTA DE PEREIRA - RISARALDA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE PEREIRA - RISARALDA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE QUIBDÓ:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
-------------	--------------------

ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

SEGUNDA: Que mediante documento del 08 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01.

TERCERA: Que el 12 de enero de 2023, se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, por el término de un (1) mes calendario.

CUARTA: Que el 31 de enero de 2023 se suscribió entre las partes, Acta de Reinicio de la Suspensión No. 1.

QUINTA: Que el 08 de marzo de 2023 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución en un periodo de 2 meses, por lo cual el plazo total corresponde a 10 meses.

SEXTA: Que 17 de julio de 2023 se suscribió Otrosí No. 2 por el cual se modificó la Cláusula Décima Novena – Garantías, en relación con la vigencia del amparo de Calidad del Servicio – Etapa I, cual se estableció de la siguiente manera: “*Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa I del contrato*”.

SÉPTIMA: Que 08 de marzo de 2024 se suscribió Otrosí No. 3 por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del contrato en un periodo de 2 meses.

OCTAVA: A través de comunicación No. ICBF-G04-2PVC_095 del 29 de julio de 2024, EL CONTRATISTA solicita modificar el contrato No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, en relación con el proyecto Hogar Infantil El Jardín de Pereira, en los siguientes términos:

“Por lo anterior, solicitamos se proceda con la modificación del alcance del objeto contractual del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, teniendo en cuenta la sustentación anteriormente presentada, respecto del proyecto Hogar Infantil El Jardín Pereira – Risaralda, ubicado en la Cra 17 N° 36C – 28. MZ 44 de Pereira, en donde se ejecutó, aprobó y recibió a satisfacción la Etapa I y que por decisión y priorización del ICBF este fue excluido para ejecución en la Etapa II”.

NOVENA: Que mediante documento No. COM-ATICBF-G4-22-204 del 29 de julio de 2024, el Interventor se pronunció respecto de la solicitud de EL CONTRATISTA, indicando lo siguiente:

“Por lo anterior, solicitamos se proceda con la modificación del alcance del objeto contractual de los contratos PAF-ATICBF-O-079-2022-01 Y PAF-ATICBF-I-163-2022-01, ya que del proyecto Hogar Infantil El Jardín Pereira – Risaralda, ubicado en la Cra 17 N° 36C – 28. MZ 44 de Pereira, solamente se ejecutó la Etapa I la cual fue recibida a satisfacción y que por decisión y priorización del ICBF este fue excluido para ejecución de la Etapa II”.

DÉCIMA: Que el 31 de julio de 2024, Findeter expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en el que recomienda la modificación de la cláusula segunda de los contratos PAF-ATICBF-O-079-2022-01 y PAF-ATICBF-I-163-2022-01, como consecuencia de la solicitud realizada por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: Que el Comité Técnico mediante sesión de Comité No. 091 del 01 al 05 de agosto de 2024, recomendó la modificación de la Cláusula Segunda de los contratos PAF-ATICBF-O-079-2022-01 y PAF-ATICBF-I-163-2022-01.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Comité Fiduciario mediante sesión de Comité No. 54 del 06 al 08 de agosto de 2024, aprobó

“1. Modificación de la Cláusula Segunda del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01 suscrito con la CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, proyecto Hogar Infantil El Jardín, Pereira – Risaralda.

2. Modificación de la Cláusula Segunda del contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-163-2022-01 suscrito con CONSORCIO 04, proyecto Hogar Infantil El Jardín, Pereira – Risaralda”.

DÉCIMA TERCERA: Que el Contrato No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones Contractuales, que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”.*

DÉCIMA CUARTA: Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MODIFICACIÓN: Se modifica la Cláusula Segunda del Contrato No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01, la cual quedará como se relaciona a continuación:

“CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en el en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria No. PAF-ATICBF-O-079-2022.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las Etapas:

HOGAR INFANTIL CONSOTA DE PEREIRA - RISARALDA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	6 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	8 meses

HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE PEREIRA-RISARALDA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	6 meses

HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	6 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	8 meses

HOGAR INFANTIL EL JARDÍN DE QUIBDÓ:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	6 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	8 meses

El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación, para cada proyecto.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de inicio de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de inicio.
- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único

documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría”.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido del presente Otrosí a la compañía de seguros garante del Contrato No. PAF-ATICBF-O-079-2022-01.

TERCERA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 8 de agosto de 2024.

EL CONTRATISTA



LUIS ARNULFO TELLEZ QUITIAN
Representante legal
CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
Findeter – ICBF INFRAESTRUCTURA